

LEY N.º 1239

Telégrafos del Cerro á Oyón
y de Ocos á Chiquián

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnense en el pliego extraordinario de gobierno del presupuesto general de la República para 1910, las partidas que á continuación se expresan:

	Al mes	Al año
Para atender á la construcción de la línea telegráfica del Cerro á Oyón,.....	Lp. 175.0.00	Lp. 2,100.0.00
Para atender á la construcción de la línea telegráfica de Ocos á Chiquián,.....	„ 145.8.33	1,750.0.00
	<u>Lp. 320.8.33</u>	<u>Lp. 3,850.0.00</u>

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 29 días del mes de enero de 1910. — ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—GERMÁN ARENAS, 1er. Vice-presidente de la H. Cámara de Diputados.—Severiano Bezada, Senador Secretario.—M. Irigoyen Vidaurre, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á 1.º de febrero de 1910.—A. B. LEGUÍA.
—Rafael Villanueva.